

Res. No. 208-04 que aprueba la ratificación del Cuarto Protocolo al Tratado de Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, suscrito el 26 de febrero de 2004.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 208-04

VISTO los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Cuarto Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, firmado el 26 de febrero del 2004.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR la ratificación del Cuarto Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, firmado el 26 de febrero del año 2004, por los señores Oscar Berger Perdomo, Presidente de Guatemala; Francisco Guillermo Flores Pérez, Presidente de El Salvador; Ricardo Maduro, Presidente de Honduras; Enrique Bolaños Geyer, Presidente de Nicaragua, y Mireya Moscoso Rodríguez, Presidenta de Panamá, respectivamente. El objetivo de este Tratado es intensificar la cooperación con los países centroamericanos, como son Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, que copiado a la letra dice así:

**“CUARTO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO
CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS”**

**Nosotros la y los Presidentes de Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras y
Nicaragua;**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la “Declaración de Santo Domingo”, suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, República Dominicana y Belice, en su Reunión Extraordinaria celebrada los días 5 y 6 de noviembre de 1997, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los Estados participantes se pronunciaron a favor de la gradual incorporación de la República Dominicana al proceso de integración centroamericana;

Que la República Dominicana ha realizado gestiones que le permiten vincularse directamente al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) entre las cuales destaca la adopción de la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) y su incorporación como Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano, desde diciembre de 1997.

POR TANTO

Convenimos en permitir la adhesión de República Dominicana al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas modificándolo en los siguientes términos:

**Artículo Primero
Adhesión de la República Dominicana**

El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas y sus Protocolos, quedan abiertos a la República Dominicana, para que en cualquier momento pueda adherirse a los mismos.

**Artículo Segundo
Ratificación**

Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado miembro, de conformidad con los correspondientes procedimientos legislativos internos.

**Artículo Tercero
Ratificación, Depósito y Registro**

El presente Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado miembro de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación y/o adhesión se depositarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el

que enviará copia certificada a las Cancillerías de los demás Estados contratantes. Al entrar en vigor el Protocolo procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo Cuarto
Vigencia

Este instrumento tendrá duración indefinida y entrará en vigencia ocho días después del depósito del quinto instrumento de ratificación.

Guatemala, veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

Oscar Berger Perdomo
Presidente de Guatemala

Francisco Guillermo Flores Pérez
Presidente de El Salvador

Ricardo Maduro
Presidente de Honduras

Enrique Bolaños Geyer
Presidente de Nicaragua

Mireya Moscoso Rodríguez
Presidente de Panamá

**MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES**

REPUBLICA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, a treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro, como Subdirector General de Cancillería, CERTIFICO: que la presente copia compuesta de tres hojas (3) incluyendo la presente, es copia fiel del original del “CUARTO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS”, suscrito en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, por haber sido elaborada el día de hoy en mi presencia. DOY FE de lo anterior, así como de que numeré, rubriqué y asenté el sello de la Dirección General de Cancillería en cada una de las hojas de que consta la referida copia y firmo la presente. Fundamento legal: Artículo 63, numeral 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

**Romero Escobar Castillo
Subdirector General de La Cancillería**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Ant. Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Manuel E. Ramírez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA